

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00265/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la falta respuesta del **AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**, en adelante **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA RECURRENTE.

Con fecha 19 diecinueve de Diciembre de dos mil doce, **LA RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado lo siguiente:

- "1. Copia del programa de "Aplicación de las acciones para la recuperación y prevención ambiental de los afluentes de la presa Guadalupe"*
- 2. Documentación que acredite las metas reportadas en el presupuesto basado en resultados correspondiente al año 2010, 2011 y 2012, para el programa de "Aplicación de las acciones para la recuperación y prevención ambiental de los afluentes de la presa Guadalupe" así como copia del presupuesto asignado y ejercido para este programa en los años 2010, 2011 y 2012.*
- 3. Copia de la documentación que acredite las "gestiones de cuenca", reportadas para el año 2010 y 2011 en el presupuesto basado en resultados correspondiente al año 2010 y 2011, copia del documento en el cual se observe en que consisten dichas gestiones y cuál es su objetivo así como copia del documento en el cual se onserve el presupuesto asignado y ejercido para este programa en los años 2010 y 2011.*
- 4. Copia de la documentación que acredite las metas en las "pláticas-taller de educación ambiental a escuelas", reportadas en el presupuesto basado en resultados para los años 2010, 2011 y 2012, copia del documento en el cual se observe en que consisten las "pláticas-taller de educación ambiental a escuelas" y cual es el objetivo de las mismas así como copia del presupuesto asignado y ejercido para este programa en los años 2010, 2011 y 2012*
- 5. Copia de la documentación que acredite las metas correpondientes a "Gestión de certificación de SAPASNIR", reportadas en el presupuesto basado en resultados para los años 2010, 2011 y 2012, copia del documento en el cual se observe en que consiste la "Gestión de certificación de SAPASNIR" y cuál es el objetivo de dicha certificación así como copia del presupuesto asignado y ejercido para este programa en los años 2010, 2011 y 2012*

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

Información reportada en la página electrónica del Ayuntamiento de Nicolás Romero en la sección de Transparencia en el rubro Fracción XIX, correspondiente al Presupuesto basado en resultados." (Sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00126/NICOROM/IP/2012**.

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía **SAIMEX**.

En principio, el artículo 6° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe lo siguiente:

Artículo 6o. . . .

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

(Énfasis añadido)

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5° párrafos trece y catorce, señalan lo siguiente:

...
...
...
...
...
...
...
...
...

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Ahora bien, la ley Reglamentaria en la materia en esta entidad federativa, prevé en su artículo 7°, lo siguiente:

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

I. a III....

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

V. a VI. ...

...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

(Énfasis añadido)

Del conjunto de preceptos citados, se desprenden para los efectos de la presente resolución, los aspectos siguientes:

- Que nuestro Estatuto Político Máximo, garantiza y reconoce como una garantía individual, así como un derecho humano, en términos de los instrumentos internacionales de carácter vinculatorios suscritos por nuestro país, el derecho de acceso a la información en su vertiente de acceso a la información pública.
- Que dicha garantía implica una actitud pasiva y activa por parte de los órganos del Estado ante el gobernado, en tanto que por el primero, se entiende que éste tiene el deber de no llevar a cabo actos que entorpezcan o hagan nugatorio el libre ejercicio de dicho derecho, y por el segundo, se colige que el Estado deberá expedir las disposiciones normativas conducentes para brindar de eficacia dicha prerrogativa.
- Que dicho derecho puede ejercerse ante cualquier **autoridad, entidad, órgano u organismo**, tanto federales, como estatales, del distrito federal o **municipales**.
- Que los órganos legislativos legitimados para expedir las disposiciones normativas, son aquellos constituidos en la Federación, los estados y el Distrito Federal;
- Que en el caso de esta entidad federativa; el Congreso del Estado expidió el día 30 de abril del año 2004, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; misma que fue reformada en diversas ocasiones, siendo la de mayor trascendencia, el Decreto Número 172, el cual reforma diversas disposiciones de dicho cuerpo legal, incluida la denominación del mismo, publicada en la Gaceta del Estado, el día 24 de julio del año 2008.
- Que en el **orden municipal**, son sujetos obligados cualquier **entidad, órgano u organismo constituido en el mismo**.

En síntesis, se deduce con meridiana claridad, que el derecho de acceso a la información, en tanto garantía individual, es oponible ante cualquier ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, como en la especie lo es el Ayuntamiento Sujeto Obligado de este recurso.

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Una vez señalado lo anterior, corresponde ahora analizar cúmulo de actuaciones que bajo el amparo del marco legal, debe llevar a cabo el Municipio.

Así tenemos que el artículo 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, reconoce al Municipio como un orden de gobierno del Estado mexicano, y en sus fracciones II y IV, les otorga personalidad jurídica y patrimonio propio, así como un contenido mínimo de ingresos para el manejo de su hacienda pública, en los siguientes términos.

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el **Municipio Libre**, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

...

Por su parte, la **Constitución del Estado Libre y Soberano de México**, en su artículo 125, reitera lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución General, en los siguientes términos:

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

II. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;

III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

...
...

Así, de los preceptos citados, es inconcuso que el Municipio al ser reconocido como un orden de Gobierno dentro de nuestra Sistema Federal, se le dotó de un grado de autonomía amplio, para cumplir en forma autárquica sus funciones.

Entre las características que distinguen su autarquía, se encuentran la de poseer personalidad jurídica y patrimonio propios.

A los municipios del país se les considera autónomos porque encarnan un ámbito de gobierno propio, así como porque en ellos se sustenta la organización territorial y administrativa del país. Aun cuando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, no se menciona el término de autonomía de manera expresa, de su regulación constitucional y específicamente del artículo 115 de la Constitución General, así como del articulado que compone el Título Quinto de la Constitución de esta entidad federativa, pueden deducirse las principales implicaciones de dicho principio en nuestro régimen político.

En tales términos, el *principio autonómico del municipio* se manifiesta en varios aspectos: *autonomía de gobierno o política*, que se ejerce a través de una corporación denominada ayuntamiento; *autonomía jurídica*, porque el ayuntamiento posee personalidad jurídica propia, así como puede expedir reglamentos y realizar otros actos jurídicos; *autonomía administrativa*, en cuanto tiene una estructura propia que se compone de diversas dependencias y unidades administrativas encargadas de los servicios públicos; *autonomía financiera*, en virtud de que cuentan con su patrimonio y hacienda de carácter público.

Ahora bien, desde luego que esta autonomía no es absoluta, sino que está sujeta a las prescripciones constitucionales y a la legislación que expiden las entidades federativas.

Aclarado lo anterior por cuestiones de orden y método se analizará lo relacionado al inciso a) por cuanto hace al ámbito competencial del SUJETO OBLIGADO, respecto a la información requerida en la solicitud de información relacionada con los programas:

- Aplicación de las acciones para la recuperación y prevención ambiental de los afluentes de la presa Guadalupe

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Gestiones de cuenca
- Pláticas-taller de educación ambiental a escuelas
- Gestión de certificación de SAPASNIR

De los cuales requiere tres tipos de información de consistente en:

- a) Copia de los programas en el que se observe en que consiste cada uno de ellos y cual es su objetivo.
- b) Documentación que acredite las metas reportadas en el presupuesto basado en resultados respecto de dichos programas en los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012.
- c) Presupuesto asignado y ejercido para determinados programas en los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012.

Ahora bien, respecto a la información solicitada respecto a los años 2010, 2011 y 2012 y en razón de que guarda cierta congruencia la normatividad respecto de que se genera la información respecto de los años relatados, únicamente se citara al relativa a 2012, en este sentido se encuentra su fundamento en la siguiente normatividad:

Al respecto la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** dispone:

Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

B.....

De la anterior disposición normativa a nivel Federal se desprende para su importancia lo siguiente:

- Que la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Que los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Una vez delimitado los ordenamientos Federales que existe sobre programas es de entrar a revisar el marco normativo a nivel **Estatal y Municipal** que prevé lo siguiente:

Al respecto la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, dispone lo siguiente:

CAPITULO TERCERO **De las Atribuciones de los Ayuntamientos**

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.
Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

...

TITULO OCTAVO **Previsiones Generales**

Artículo 137.- Las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales.

Artículo 138.- El Estado y los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley.

Artículo 139.- El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática en base a la realidad objetiva, la proyección genérica de los

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Artículo 118.- *El Plan de Desarrollo Municipal contendrá al menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su cumplimiento.*

Artículo 119.- *El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.*

Artículo 120.- *En la elaboración de su Plan de Desarrollo Municipal, los ayuntamientos proveerán lo necesario para promover la participación y consulta populares.*

Artículo 121.- *Los ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Municipal a través de la Gaceta Municipal y de los estrados de los Ayuntamientos durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.*

Artículo 122.- *El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.*

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

Ahora bien, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establece en materia de Programas lo siguiente:

Artículo 10.- *Para efectos de esta Ley, se entiende por:*

...

Ejecución. *Realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación.*

Estrategia de Desarrollo. *Principios y directrices para orientar el proceso de planeación del desarrollo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Es el camino a seguir en las grandes líneas de acción contenidas en las políticas de desarrollo estatal, para alcanzar los objetivos y metas formulados en el corto, mediano y largo plazos.*

Evaluación. *Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.*

Meta. *Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados, con los recursos necesarios.*

Objetivo. *Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones.*

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Planeación estratégica. Proceso que orienta a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los gobiernos estatal y municipales para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, así como para determinar el grado de necesidades a los que ofrece sus bienes o servicios y enfatiza la búsqueda de resultados satisfactorios a sus propósitos vinculados con los objetivos de la estrategia del desarrollo estatal.

Presupuesto por Programas. Instrumento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, que contiene la asignación de recursos en forma jerarquizada y oportuna a los proyectos y acciones que contienen los programas de gobierno. Es el vínculo del ejercicio del gasto público con los planes de desarrollo.

Proceso de Planeación para el Desarrollo. Fases en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, económicos, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.

Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

Programación. Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan.

Programa especial. Instrumento que contiene las prioridades para el desarrollo y que en su elaboración intervienen dos o más dependencias coordinadoras de sector.

Programa regional. Instrumento que incluye los proyectos y acciones de ámbito regional considerados prioritarios o estratégicos, en función de las objetivos y metas fijados en los planes de desarrollo.

Programa sectorial. Instrumento de los planes de desarrollo que comprende proyectos y acciones relativos a un sector de la economía y/o de la sociedad, coordinado por una o más dependencias. Se integran bajo la responsabilidad de las dependencias coordinadoras de los sectores, atendiendo a las estrategias del desarrollo del Estado de México y municipios.

Artículo 14.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;
- II. Los planes de desarrollo municipales;**
- III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;
- V. Los programas especiales;
- VI. Los presupuestos por programas;
- VII. Los convenios de coordinación;
- VIII. Los convenios de participación;
- IX. Los informes de evaluación;**

X. Los dictámenes de reconducción y actualización.

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;

III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;

IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;

II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;

III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;

IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;

V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;

VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;

VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

CAPITULO TERCERO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

Artículo 22.- Los planes de desarrollo se formularán, aprobarán y publicarán dentro de un plazo de seis meses para el Ejecutivo del Estado y tres meses para los ayuntamientos, contados a partir del inicio del período constitucional de gobierno y en su elaboración se tomarán en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad; así como el Plan de Desarrollo precedente; también habrán de considerarse estrategias, objetivos y metas, que deberán ser revisadas y consideradas en la elaboración de los planes de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno, a fin de asegurar la continuidad y consecución de aquellos que por su importancia adquieran el carácter estratégico de largo plazo. Su vigencia se circunscribirá al período constitucional o hasta la publicación del plan de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno.

Por lo que respecta al Plan de Desarrollo del Estado de México, antes de su aprobación, el titular del Ejecutivo Estatal lo remitirá a la Legislatura para su examen y opinión. De igual forma la Legislatura formulará las observaciones que estime convenientes durante la ejecución del plan.

Aprobados los planes de desarrollo, se publicarán en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la "Gaceta Municipal", según corresponda y se divulgarán a la población en general; su cumplimiento será obligatorio para las dependencias, organismos y entidades públicas, lo mismo que los programas que de ellos se deriven, una vez aprobados.

Artículo 24.- Las estrategias contenidas en los planes de desarrollo estatal y municipales y sus programas podrán ser modificadas, entre otras causas, a consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o del Plan de Desarrollo del Estado de México, para lo cual se elaborará un dictamen de reconducción y actualización al término de la etapa de evaluación de los resultados que así lo justifiquen, bien sea por condiciones extraordinarias o para fortalecer los objetivos del desarrollo, informando a la Legislatura de lo anterior.

La estrategia podrá modificarse cuando, con motivo del proceso de evaluación, el dictamen de reconducción y actualización así lo justifique.

Artículo 25.- En los planes de desarrollo se establecerán los lineamientos de política general, sectorial y regional para el desarrollo, sujetando los demás instrumentos de la planeación a sus estrategias, objetivos, metas y prioridades. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado de México y de los municipios, según corresponda.

Artículo 26.- Para los efectos de la integración y ejecución de la estrategia contenida en los planes de desarrollo, se deberán elaborar programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas.

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Artículo 36.- La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.

Para la elaboración e integración de los informes de evaluación habrán de considerarse entre otros elementos, los indicadores del Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, aplicados al proceso de planeación democrática para el desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 37.- En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

Artículo 38.- Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo.

Por su lado el **Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**, regula lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *El presente Reglamento tiene por objeto definir y detallar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; precisar la organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como regular la participación de los grupos sociales en dicho sistema.*

Artículo 2.- *Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá por:*

XI. Estructura programática. *Al conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del sector público con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como, con las funciones encomendadas al gobierno.*

La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer gubernamental. Estas

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

categorías programáticas incluyen funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos.

Los elementos programáticos permiten conocer la calidad de los productos o los servicios que se generan con los recursos, así como productos o los servicios que se generan con los recursos, así como identificar los resultados, ya que proporcionan información objetiva con la que es posible evaluar el desempeño de los ejecutores de gasto para que el gobierno pueda rendir cuentas.

Los elementos programáticos son: los objetivos, la misión, los propósitos institucionales, los indicadores y las metas;

XIII. Evaluación programática presupuestal. *Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas;*

XVIII. Indicador de desempeño. *Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios.*

Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión; objetivos institucionales propuestos y a la misión;

XVIII. Indicador de desempeño. *Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios.*

Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión; objetivos institucionales propuestos y a la misión;

XIX. Informe de ejecución de los planes de desarrollo. *Documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes y que forma parte de la Cuenta Pública.*

XXV. Programa. *Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;*

Artículo 18.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y

e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

CAPITULO TERCERO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

Artículo 21.- Los Planes y Programas a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios.

Artículo 22.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, deberá conducirse para efectos de la formulación e integración de planes y programas de acuerdo con una estructura metodológica que básicamente contendrá:

I. Diagnóstico.- El cual corresponderá a un análisis e interpretación general o particular de un fenómeno o fenómenos de manera cuantitativa y cualitativa de la situación existente, así como de la descripción del contexto actual y la trayectoria histórica con una visión retrospectiva que permita identificar las necesidades económico sociales, de manera que se aprecie la problemática existente y las oportunidades de desarrollo, así como, sus causas y efectos. El diagnóstico deberá atender a la capacidad real de desarrollo y a la disponibilidad de recursos;

II. Fijación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción.- Deberán ser establecidos en función de las prioridades que se hayan determinado de acuerdo a las necesidades debidamente jerarquizadas, estimando el comportamiento futuro de las tendencias detectadas en el diagnóstico. Los objetivos, estrategias y líneas de acción deberán ser fijados en forma clara y concreta. Los objetivos serán los fines hacia los cuales se dirige la acción planificada;

III. Establecimiento de Metas.- Los planes de desarrollo municipal, así como los programas especiales, sectoriales y regionales plasmarán metas de carácter terminal por los periodos que cubran e incluirán metas intermedias, señaladas de manera anual en la programación a través de unidades de medida perfectamente cuantificables;

IV. Determinación de recursos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de las acciones.- Los planes de desarrollo municipal, los programas especiales, sectoriales y regionales determinarán estos recursos, de acuerdo con las necesidades expresadas en el diagnóstico y con la capacidad financiera de que se disponga, además del señalamiento de responsables y tiempo de ejecución;

V. Ejecución de Planes y Programas.- Corresponderá a la administración pública en su conjunto, atendiendo a las siguientes reglas fundamentales: organización adecuada; buena dirección y coordinación; comunicación y flujo de información en todos sentidos; buena administración de personal y división racional del trabajo; eficacia, eficiencia y congruencia en la toma de decisiones; control efectivo; delimitación de los niveles de autoridad y responsabilidad y unidad de criterio en la acción, dirección y mando;

VI. Mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proceso de ejecución de planes y programas; que implica la supervisión y monitoreo periódico del avance y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas establecidas; así como la comparación de los resultados y logros obtenidos contra los esperados y la evaluación de sus impactos; y

VII. Prospectiva.- Conjunto de metodologías orientadas a la previsión del futuro, imaginando escenarios posibles, con el fin último de planificar las acciones necesarias que generan un mayor grado de certidumbre para la toma de decisiones.

El Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2012 establece:

1.2 Marco Conceptual

Definición de: Presupuesto

De acuerdo a lo que establece el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos es el Instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta el C. Presidente Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias y Organismos Municipales, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

En otra perspectiva, el presupuesto puede definirse como "la expresión contable de los gastos de un determinado periodo, obteniendo los límites de autorización por parte del Cabildo para cumplir con los fines políticos, económicos y sociales y dar cumplimiento al mandato legal".

Para efecto de este manual, el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación.

El presupuesto público involucra los planes, políticas, programas, proyectos, estrategias y objetivos del municipio, como medio efectivo de control del gasto público y en ellos se fundamentan las diferentes alternativas de asignación de recursos para gastos e inversiones.

El Presupuesto basado en Resultados (PbR): *Es un conjunto de elementos de planeación, programación, presupuestación y evaluación mediante los cuales se programan las actividades alineadas a la asignación del presupuesto, soportadas por herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.*

El PbR apoya la asignación objetiva de los recursos públicos para fortalecer las políticas, programas y proyectos para el desempeño gubernamental, a fin de que aporten mejoras sustantivas a las condiciones de vida de la sociedad. Por ello, busca maximizar los recursos para un mayor volumen y calidad de los bienes y servicios públicos.

El PbR pretende que la definición de los programas presupuestarios se derive de un proceso secuencial alineado con la planeación — programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores en esta lógica, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades públicas ejercen los recursos públicos.

Con la adopción del PbR se apoyarán las fases de:

Funciones de los presupuestos

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

1. Planear, coordinar y relacionar las acciones, los recursos y los resultados de las dependencias y organismos municipales, esta relación debe identificar la asignación presupuestal con los volúmenes de actividad, los cuales se dan en función de los objetivos de programas y proyectos que se deban cumplir.
2. Controlar el manejo de ingresos y egresos de cada Dependencia General o Auxiliar.

Criterios para el proceso de integración del proyecto de presupuesto

Para asegurar la integración del proyecto de presupuesto, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 Constitucional se recomienda el método de Presupuesto basado en Resultados (PbR), que identifique los logros o resultados del actuar de la administración municipal, mismo que está dado por la integralidad en su concepción y en la aplicación de los recursos en los logros previstos. El presupuesto no es programático, ni tendría un enfoque de resultados si no cumple con las siguientes condiciones:

- a. Ser un instrumento del sistema de planeación democrática:
Ser el reflejo de una política presupuestaria única;
Ser un proceso debidamente ordenado bajo la estructura programática;
Ser un instrumento donde deben aparecer todos los elementos de la programación; y
Ser un instrumento que contenga los elementos programáticos presupuestarios que permitan la transparencia, evaluación, rendición de cuentas y entrega de resultados.

Clasificación del presupuesto por fases

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios opera su proceso en cinco fases: planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, dicho proceso es cíclico y permite identificar desde el panorama actual hasta la evaluación y rendición de cuentas.

Para la integración del proyecto del presupuesto se deben tomar en consideración las fases del Sistema de Planeación Democrática, las cuales se identifican a continuación:

I.- Fase de la planeación

Misión y visión: Identificación y definición de los principios y valores institucionales.

Diagnóstico: Información relativa al ambiente interno y externo en función de los programas, proyectos y objetivos específicos a alcanzar, identificando fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

Objetivo: Tomando como base los planteamientos del PDM y sus Programas se definen objetivos específicos, esto es "lo que se pretende lograr", situación que debe definirse con claridad y calidad, respetando la sintaxis que para tal fin aplica; la definición y alineación de objetivos permite identificar tiempo de cumplimiento, acciones a realizar y cantidad de recursos que se aplicaran para alcanzar el objetivo.

Estrategias: Grupo de acciones coherentes, viables y convenientes a aplicar para alcanzar cada objetivo estratégico anulando o neutralizando las amenazas, superando las debilidades, aprovechando las oportunidades y manteniendo o potencializando las fortalezas, lo que permitirá la asignación de recursos y la toma de decisiones tácticas; estas acciones deben ir encaminadas a lograr un posicionamiento competitivo y ventajoso en el entorno socioeconómico, así como a mejorar la eficacia de la gestión.

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

sujeción a la política presupuestaria única definida y adoptada la autoridad competente, de acuerdo con el marco legal, basándose en un solo método y expresándose uniformemente.

La flexibilidad, como factor de planeación está vinculada con la previsión y el costeo, para sustentar una mayor movilidad presupuestaria y que se adapte a las circunstancias cambiantes del entorno.

Especialidad: todos los recursos asignados en el presupuesto deberán invertirse solo para lo que fueron asignados, por lo que únicamente podrán ser contraídos y realizados los gastos, hasta el importe que se haya previsto para ellos en el presupuesto y debiendo ser contraídos, asignados y pagados solo dentro del periodo para el cual se han autorizado (regla de la anualidad).

La publicidad: recomienda la publicación del presupuesto mediante gaceta de tal forma que exista la posibilidad para todos los ciudadanos de informarse, sobre la conducta que siguen quienes son responsables de la actividad financiera.

La limitación del gasto público: Establecer criterios sobre la contención del gasto público, para mantener el déficit presupuestario dentro de ciertos límites en relación con el ingreso y el comportamiento económico internacional y de las entidades.

Del equilibrio presupuestario: se refiere esencialmente al grado de estabilidad del presupuesto; presupone que el gasto su totalidad sea igual a los ingresos, por lo que la asignación se debe orientar a una práctica para establecer un balance en la presupuestación.

111.2 Lineamientos para la integración del Programa Anual

III.2.1 Lineamientos para la integración del Programa Anual

El Programa Anual, constituye un componente **del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbRM), en el cual se plasman los objetivos, estrategias, metas, indicadores y proyectos,** de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en proyectos y acciones concretas a desarrollarse en el periodo presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con mayor certeza acerca de *¿qué se va a hacer?, ¿para logra qué?. y ¿cómo y cuándo se realizará?*.

La integración del Programa Anual deberá partir del techo financiero que la Tesorería asigne a cada unidad administrativa en cada programa, lo que servirá de base para la programación y la presupuestación de las actividades a desarrollar del Anteproyecto de Presupuesto; dicha asignación se tendrá que llevar a cabo identificando la información Plasmada en los formatos PbRM-o I a y PbRM-o I b.

Para fijar y dar a conocer a las dependencias municipales los techos financieros tal como lo establece el Artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General.

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

El Programa Anual deberá permitir la evaluación programática y presupuestal del ejercicio del gasto, en términos de resultados, tanto cuantitativos como cualitativos.

Para la formulación del Programa Anual deberán ser requisitados los formatos: (PbRM-01a; PbRM; PbRM-01b; PbRM-01c; PbRM-01d, PbRM-01e)

(Cabe mencionar que de acuerdo al Manual Para la Programación y Presupuestación Municipal correspondiente para el ejercicio Fiscal 2010 los formatos recibían los nombres de (PPM-01a; PPM-01b; PPM-01c; PPM01d; PPM-2a).

FORMATOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL PARA LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Página 28		GACETA DEL GOBIERNO		2 de octubre de 2009		
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		 Compromiso Gobierno que cumple				
LOGO AYUNTAMIENTO DE:		Comisión Técnica para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal del Estado de México Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2010				
Presupuesto por Programa Municipal						
				Año Fiscal: _____		
PPM-01c	Programa Anual Indicadores de Desempeño por Proyecto	Identificador:	Código:	Denominación:		
		Función: Programa: Proyecto: Dependencia Auxiliar:				
Código	Nombre y Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo y Valores de las Variables del indicador	Unidades de Medida del Indicador	Metas		
				Alcanzadas 2009	Programadas 2010	Variación %
ELABORO		REVISÓ		AUTORIZÓ		
		Titular del Área de Planeación o su Equivalente		Titular de la Unidad Ejecutora		
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00265/INFOEM/IP/RR/2013.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal
Estado de México

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2010

[REDACTED]
Instructivo

Finalidad: Registrar los parámetros que permitan dimensionar el alcance del compromiso planteado en los objetivos y las metas de cada uno de los programas que serán desarrollados durante el ejercicio presupuestal del año que corresponda, situación que obliga a ligar los objetivos del formato PPM-01a con los indicadores aquí planteados.

Identificador

Función y Programa: Se anotará el código y denominación que corresponda a la función y programa, de acuerdo a la Estructura Programática Municipal, anexa al manual.

Dependencia Auxiliar: Se anotará el código y denominación que corresponda a la dependencia u organismo responsable de la ejecución del programa, de acuerdo al Catálogo de Dependencias según sea el caso, anexo al presente manual.

Contenido

Descripción de los indicadores.

Código: Se asignará un número consecutivo a cada indicador que haya sido definido para evaluar el programa.

Nombre y Descripción del Indicador: Se anotará la denominación que identifica de forma genérica a cada uno de los indicadores a través de los cuales será evaluado el cumplimiento de las metas específicas del proyecto. Asimismo se describirá brevemente la importancia del indicador, señalando qué aspecto del programa evalúa.

Fórmula de Cálculo y Valores de las Variables del Indicador: Se anotará la fórmula que será aplicada para obtener la meta numérica del indicador (el índice). Deberá contener: un numerador, un denominador y un factor de escala, asimismo se deberá anotar el valor de cada una de las variables que contiene la fórmula del indicador, y que serán las cantidades programadas para el año próximo.

Unidad de Medida del Indicador: Se anotará la unidad de medida correspondiente al índice del indicador, lo cual generalmente es un signo porcentual (%) o una relación de variables.

Metas: Se deberá anotar para cada indicador las cantidades relativas a la meta que se pretende lograr al término del año actual, así como la meta programada para el siguiente año, y la variación porcentual que exista entre las mismas.

NOTA: Para efectos de la construcción de los indicadores de cada proyecto, se sugiere apoyarse en el Catálogo de Indicadores y en las metas contenidas en el formato PPM-01c, buscando que exista una relación directa entre la meta y el numerador de la fórmula.

EXPEDIENTE:
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO:
 PONENTE:

00265/INFOEM/IP/RR/2013.
 [REDACTED]
 AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
 COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

2 de octubre de 2009

GACETA
 DEL GOBIERNO

Página 29



MAYUNTAMIENTO
 DE

Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación,
 Transparencia y Evaluación Municipal del Estado de México
 Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2010

Presupuesto por Programa Municipal

Año Fiscal

PPM-01a	Programa Anual Descripción del Programa	Identificador Función: Programa: Dependencia General	Código	Denominación
---------	--	---	--------	--------------

Descripción General de los Problemas u Oportunidades que Atiende el Programa	Objetivo(s) del Programa	Estrategias
--	--------------------------	-------------

--	--	--

ELABORO		REVISO		AUTORIZO	
Titular del Área de Planeación o su Equivalente		Titular del Área de Planeación o su Equivalente		Titular de la Unidad Ejecutora	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma

 ESTADO DE MEXICO Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal Estado de México Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2010 Presupuesto por Programa Municipal Instructivo Programa Anual Descripción del Programa Formato PPM-01a	
Finalidad:	Identificar el entorno general que sustente la ejecución del programa que corresponda, los objetivos a lograr y las estrategias para alcanzarlos, a fin de contar con elementos de juicio que permitan establecer las acciones con las que será posible modificar, adecuar o mantener esta situación según se requiera.
Identificador	
Función Programa:	y Se anotará el código y denominación que corresponda a la función y el programa, de acuerdo a la Estructura Programática Municipal anexa al manual.
Dependencia General:	Se anotará el código y denominación que corresponda a la dependencia u organismo responsable de la ejecución del programa, de acuerdo al Catálogo de Dependencias, según sea el caso, anexo al presente manual.
Contenido	
Descripción general de los problemas u oportunidades que atiende el programa	
Se describirá, en forma puntual y resumida la problemática que acusa el programa, o bien, la o las oportunidades que se pretenden aprovechar con su ejecución, por lo que la descripción del fenómeno, deberá precisar sus características, mediante índices que dimensionen la realidad actual y den pauta al objetivo a atender (población, cobertura física, servicios, etc.).	
Objetivo (s) del Programa	
Se anotará el o los propósitos específicos que se pretenden alcanzar durante el ejercicio 2010, expresando en forma objetiva, el estado de la realidad al que se quiere llegar, de acuerdo al ámbito de competencia de la dependencia general y con plena congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2009 - 2012 en lo referente al programa de que se trate. En este ejercicio se debe asegurar que cada objetivo contenga los elementos que permitan evaluar su cumplimiento y guarden congruencia con el diagnóstico.	
Estrategias	
Se describirán las líneas de acción a seguir para lograr la consecución de los objetivos establecidos, asegurando que éstas tengan un alto grado de viabilidad para llevarse a cabo durante el año fiscal 2010; asimismo deberán enmarcarse dentro de las estrategias generales definidas por el Plan de Desarrollo Municipal, y deberán estar plenamente identificadas con cada proyecto.	



AYUNTAMIENTO
DE:

Comisión Técnica para la Planeación, Programación, Presupuesto y
 Transparencia y Evaluación Municipal del Estado de México
 Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2010



Presupuesto por Programa Municipal

Año Fiscal:

Identificador	Código	Descripción
PPM-01b		Programa Anual Indicadores Estratégicos por Programa
Función:		
Programa:		
Dependencia General:		

Código	Nombre y Descripción del Indicador	Formulas de Cálculo y Valores de las Variables del Indicador	Unidad de Medida del Indicador	MIRAS		
				Alcanzadas 2009	Programadas 2010	Variación %

ELABORO

Nombre: _____ Firma: _____

REVISO

Titular del Área de Planeación o su Equivalente

Nombre: _____ Firma: _____

AUTORIZO

Titular de la Unidad Ejecutora

Nombre: _____ Firma: _____

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00265/INFOEM/IP/RR/2013.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal
Estado de México

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2010

[REDACTED]
Instructivo



Finalidad:	Establecer los parámetros que permitan medir el cumplimiento de los objetivos y las metas de cada uno de los programas que serán desarrollados durante el ejercicio presupuestal del año que corresponda, situación que obliga a ligar los objetivos del formato PPM-01 ^a con los indicadores aquí planteados.
Identificador	
Función y Programa:	Se anotará el código y denominación que corresponda a la función y programa, de acuerdo a la Estructura Programática Municipal, anexa al manual.
Dependencia General:	Se anotará el código y denominación que corresponda a la dependencia u organismo responsable de la ejecución del programa, de acuerdo al Catálogo de Dependencias según sea el caso, anexo al presente manual.
Contenido	
Descripción de los indicadores	
Código:	Se asignará un número consecutivo a cada indicador que haya sido definido para evaluar el programa.
Nombre y Descripción del Indicador:	Se anotará el nombre que identifica de forma genérica a cada uno de los indicadores a través de los cuales será evaluado el cumplimiento de los objetivos de cada programa. Asimismo se describirá brevemente la importancia del indicador, señalando qué aspecto del programa evalúa.
Fórmula de Cálculo y Valores de las Variables del Indicador:	Se anotará la fórmula que será aplicada para obtener la meta numérica del indicador (el índice), deberá contener: un numerador, un denominador y un factor de escala, asimismo se deberá anotar el valor de cada una de las variables que contiene la fórmula del indicador, y que serán las cantidades programadas para el año próximo.
Unidad de Medida del Indicador:	Se anotará la unidad de medida correspondiente al índice del indicador, lo cual generalmente es un signo porcentual (%) o una relación de variables.
Metas:	Se deberá anotar para cada indicador las cantidades relativas a la meta que se pretende lograr al término del año actual, así como la meta programada para el siguiente año, y la variación porcentual que exista entre las mismas.

NOTA: Para efectos de la construcción de los indicadores de cada programa, se sugiere apoyarse en el Catálogo de Indicadores. Se recomienda integrar todos los indicadores que se consideren necesarios; para este caso, se propone respetar la estructura de los indicadores que maneja el SEGEMUN.

EXPEDIENTE:
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO:
 PONENTE:

00265/INFOEM/IP/RR/2013.
 [REDACTED]
 AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
 COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

2 de octubre de 2009

GACETA
 DEL GOBIERNO

Página 31



AYUNTAMIENTO
 DE
 LOGO

Comisión Técnica para la Planeación, Programación, Presupuestación,
 Transparencia y Evaluación Municipal del Estado de México
 Manual para la Programación y Presupuestación del Municipio 2010

Presupuesto por Programa Municipal

Año Fiscal

PPM-014 Programa Anual
 de Metas Físicas por Proyecto

Identificador	Código	Denominación
Función:		
Programa:		
Proyecto:		
Dependencia Auxiliar:		

Código	Descripción Acórrdes Sustentadas Relevantes	Unidad de Medida	Metas Físicas		Variación	
			Cantidad Realizada 2009	Cantidad Programada 2010	Absoluta	%

ELABORO
 Nombre Firma

REVISO
 Titular del área de planeación o su equivalente
 Nombre Firma

AUTORIZO
 Titular de la dependencia ejecutora
 Nombre Firma

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00265/INFOEM/IP/RR/2013.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal
Estado de México

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2010

[REDACTED]
Presupuesto por Programa Municipal

Instructivo

[REDACTED]
Programa Anual
de Metas Físicas por Proyecto
Formato PPM-01d

Finalidad:	Definir y establecer metas sustantivas de las principales acciones que se pretenden realizar durante el ejercicio presupuestal, relativas a cada uno de los proyectos de cada programa y lo programado para el siguiente año. Al igual que los indicadores, éstas deben estar ligadas a los objetivos y las estrategias.
Identificador	
Función, Programa y Proyecto:	Se anotará el código y denominación que corresponda a la función, programa y proyecto de acuerdo a la Estructura Programática Municipal, anexa al presente manual.
Dependencia Auxiliar:	Se anotará el código y denominación que corresponda a la dependencia u organismo responsable de la ejecución del proyecto, de acuerdo al Catálogo de Dependencias, según sea el caso, anexo al presente manual.
Contenido	
Código:	Se asignará un número consecutivo a cada una de las acciones del proyecto.
Descripción:	Se anotará la descripción de cada una de las acciones relevantes del proyecto. Es importante señalar que en este espacio deberán ser consideradas sólo aquellas acciones de carácter sustantivo que identifiquen el logro de los objetivos del programa a que corresponde cada proyecto, debiendo evitar la programación de metas adjetivas o aquellas que no tengan una relación directa con el alcance de dicho propósito.
Unidad de Medida:	Se registrará la denominación de la unidad de medida utilizada para cuantificar cada una de las metas, de acuerdo al catálogo de unidades de medida anexo al presente manual o bien aquellas que dimensionan el alcance.
Metas Físicas:	En esta columna se anotará tanto la cantidad realizada del año en curso y la cantidad programada por llevarse a cabo en el siguiente año, referente a cada una de las acciones del proyecto, según la unidad de medida que corresponda.
Variación:	Se anotará la diferencia absoluta y relativa existente entre la cantidad que se espera obtener al término del año actual y la cantidad programada para el próximo, por cada una de las metas.

EXPEDIENTE:
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO:
 PONENTE:

00265/INFOEM/IP/RR/2013.
 [REDACTED]
 AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
 COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

2 de octubre de 2009

GACETA
 DEL GOBIERNO

Página 33



AYUNTAMIENTO
 DE:

Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación,
 Transparencia y Evaluación Municipal del Estado de México
 Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2010

Presupuesto por Programa Municipal

Fecha:

PPM 02:	Calendarización de Metas Físicas
---------	----------------------------------

Identificador	Código	Denominación
Función:		
Programa:		
Proyecto:		
Dependencia Auxiliar:		

Código	Descripción de Acciones	Unidad de Medida	Cantidad Programada Anual	Calendarización de Metas Físicas							
				Primer Trimestre		Segundo Trimestre		Tercer Trimestre		Cuarto Trimestre	
				Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELABORO Titular de la Dependencia Ejecutora	
Nombre	Firma

REVISO Titular del Área de Planeación	
Nombre	Firma

AUTORIZO Presidente Municipal	
Nombre	Firma

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00265/INFOEM/IP/RR/2013.
AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal
Estado de México

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2010

Presupuesto por Programa Municipal

Instructivo

Calendarización de Metas Físicas
Formato PPM-02a

Finalidad: Calendarizar las metas de las acciones por trimestre para medir el grado de cumplimiento en cada periodo de tiempo, con el propósito de dar seguimiento a lo programado y tomar en su caso las medidas correctivas para evitar su desviación.

Identificador

Función, Programa y Proyecto: Anotar la clave y denominación de las categorías programáticas correspondientes de acuerdo al Catálogo de la Estructura Programática, anexa en este manual.

Dependencia: Denominación de la dependencia de acuerdo al Catálogo anexo en el manual.

Auxiliar:

Contenido

Código: Ver formato PPM-01d

Descripción de: Ver formato PPM-01d

Acciones:

Unidad de Medida: Ver formato PPM-01d

Cantidad Programada Anual: Ver formato PPM-01d

Calendarización de Metas Físicas: Distribución de la meta anual por trimestre en términos absolutos y porcentuales.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00265/INFOEM/IP/RR/2013.

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal
Estado de México

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2010



Instructivo



Finalidad:	Identificar la correlación del gasto de cada dependencia, que existe entre cada proyecto programático y el objeto del gasto programado para el cumplimiento de metas y objetivos.
Identificador	
Localidad Beneficiada:	Se anotará el nombre de la población, comunidad o colonia en la que se desarrollará el proyecto.
Población Beneficiada:	Se anotará la cantidad o el porcentaje de la población a la que se impacta el proyecto.
Dependencia General:	Denominación de la dependencia general de acuerdo al catálogo.
Dependencia Auxiliar:	Denominación de la dependencia auxiliar según catálogo vigente.
Contenido	
Clave Programática:	Se anotará el identificador numérico que tienen las categorías en la Estructura Programática Municipal (F= Función dos dígitos, PG= Programa dos dígitos y PY= Proyecto seis dígitos, más la clave de Fuente de Financiamiento).
Capítulo:	Se anotará la clave del capítulo según el clasificador por objeto del gasto.
Cuenta:	Anotar la clave de la partida de gasto según clasificador por objeto de gasto.
Concepto:	Anotar la denominación de cada agrupación por objeto del gasto según corresponda.
Presupuestado 2010:	Monto total referido a cada proyecto y objeto del gasto, de tal forma que se identifique el costo total del proyecto y sus subtotales por objeto del gasto.
Calendarización del Presupuesto:	Distribución mensual de los montos totales asignados, para ello, es necesario tener en cuenta la calendarización de metas físicas.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal
Estado de México

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2010

Presupuesto por Programa Municipal

Instructivo

Estado de Avance Presupuestal de Egresos
Formato OSFAM III

Finalidad:	Conocer el estado que guarda el ejercicio presupuestal en forma mensual, por partida de gasto.			
1. Municipio:	Anotar el nombre del municipio; seguido del número que le corresponde, por ejemplo: Toluca, 101.			
2. Del al de de :	Anotar el periodo que comprende el informe del estado de avance presupuestal de egresos, por ejemplo del 01 al 31 de agosto del 2010.			
3.- Cuenta:	Anotar en pesos el importe del monto anual autorizado para cada concepto del ingreso			
5.- Concepto:	En esta columna anotar el nombre específico de la cuenta que genera el egreso, considerando el nivel que le corresponde, por ejemplo: sueldos numerarios.			
6.- Autorizado:	Anotar el importe que se autorizó ejercer para la partida, de acuerdo al presupuesto definitivo remitido al Órgano Superior de Fiscalización.			
7.- Ampliación:	Anotar el monto en que se incrementa, en su caso, la partida presupuestal por un ajuste debidamente autorizado.			
8.- Reducción:	Anotar el monto en que se disminuye, en su caso, la partida presupuestal por un ajuste debidamente autorizado.			
9.- Modificado:	Anotar el resultado de sumar los montos registrados en la columna de autorizado más la ampliación; o bien el de restar al autorizado la reducción. NOTA: Si no hubiera diferencia transcribir el monto registrado en el autorizado.			
10.- Ejercido Pagado:	Anotar el monto ejercido por partida, en el mes correspondiente, pagado en efectivo.			
11.-Ejercido por Pagar:	Anotar el monto ejercido por partida, en el mes correspondiente, pendiente de pago.			
12.-Total Ejercido:	Anotar el resultado de la suma de los puntos (9) y (10).			
13.-Por Ejercer:	Anotar el resultado de la resta de los puntos (8)-(11).			
14.-Apartado de Firmas:	Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indican. En cada caso se deberá anotar la profesión y nombre completo de cada servidor público municipal, estampar su firma y colocar el sello correspondiente; es importante señalar que se debe firmar con tinta azul y que por ningún motivo la firma y el sello deben encimarse ni tapar los datos de la información del estado de avance presupuestal de egresos, pues ello lo invalidaría y sería causa de no recepción o rechazo, sin responsabilidad para el Órgano Superior de Fiscalización.			
15.-Fecha de Elaboración:	Anotar el día, mes y año en el cual se elabora el estado de avance presupuestal de egresos, por ejemplo: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>31</td> <td>08</td> <td>2010</td> </tr> </table>	31	08	2010
31	08	2010		

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal
Estado de México

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2010

Instructivo



Finalidad:	Mostrar los logros de las dependencias del ayuntamiento, así como el manejo eficiente del presupuesto.
1. Municipio:	Anotar el nombre del municipio; seguido del número que le corresponda, por ejemplo: Toluca, 101.
2. Del al de de :	Anotar el periodo que comprende el mes que se informa de los programas municipales, por ejemplo: del 1 al 31 de agosto del 2010.
3. Dependencia General:	Anotar la clave de la dependencia general que es responsable del programa, de acuerdo al catálogo general de dependencias generales.
4. Dependencia Auxiliar:	Anotar la clave de la dependencia auxiliar que deberá dar cumplimiento al programa
5. Localidad Beneficiada:	Anotar el nombre de la localidad que se verá beneficiada con el desarrollo del programa
6. Población Beneficiada:	Anotar el porcentaje de la población beneficiada, en proporción con la población total de la localidad donde se realiza la obra.
7. Clave Programática:	Anotar la función, programa, proyecto y la fuente de financiamiento que le corresponde al desarrollo del programa, de acuerdo a las claves asignadas en los catálogos de referencia. F: Función, PG: Programa, PY: Proyecto y FF: Fuente de Financiamiento.
8. Capítulo y Partida:	Anotar el número de capítulo del gasto que se va a afectar y las partidas por capítulo del gasto que se requieran usar para llevar a cabo el cumplimiento de los proyectos, tomando como referencia el Clasificador por Naturaleza del Gasto.
9.- Presupuesto Autorizado Anual:	Recursos que fueron autorizados por H. Cabildo para el ejercicio en cuestión.
10.- Modificado:	Anotar el monto de las ampliaciones o reducciones por partida presupuestal que afecten el presupuesto autorizado inicial, lo que permitirá el presupuesto modificado NOTA: Si no hubiera diferencia transcribir en el apartado de modificado el monto registrado en el autorizado.
11. Fecha de Inicio:	Anotar el día mes y año en que se inicia el desarrollo del programa, por ejemplo: 01/03/2010 y se lee: primero de marzo de 2010.
12. Fecha de Término:	Anotar el día, mes y año en que termina el desarrollo del programa, por ejemplo: 31/08/2010 y se lee treinta y uno de agosto de 2010.
13. Importe Acumulado:	Anotar el importe autorizado y ejercido por cada partida del gasto, desde el inicio del proyecto hasta la fecha del corte.
14. Descripción:	Anotar un breve concepto del programa que se está realizando, que nos permita identificar al mismo.

9.- Presupuesto Autorizado Anual:	Llevar a cabo el cumplimiento de los proyectos, tomando como referencia el Clasificador por Naturaleza del Gasto. Recursos que fueron autorizados por H. Cabildo para el ejercicio en cuestión.
10.- Modificado:	Anotar el monto de las ampliaciones o reducciones por partida presupuestal que afecten el presupuesto autorizado inicial, lo que permitirá el presupuesto modificado NOTA: Si no hubiera diferencia transcribir en el apartado de modificado el monto registrado en el autorizado.
11. Fecha de Inicio:	Anotar el día mes y año en que se inicia el desarrollo del programa, por ejemplo: 01/03/2010 y se lee: primero de marzo de 2010.
12. Fecha de Término:	Anotar el día, mes y año en que termina el desarrollo del programa, por ejemplo: 31/08/2010 y se lee treinta y uno de agosto de 2010.
13. Importe Acumulado:	Anotar el importe autorizado y ejercido por cada partida del gasto, desde el inicio del proyecto hasta la fecha del corte.
14. Descripción:	Anotar un breve concepto del programa que se está realizando, que nos permita identificar al mismo.

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

FORMATOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL PARA LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Página 134 **GACETA DEL GOBIERNO** 5 de octubre de 2010 DEFINICIÓN

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2010

PRESUPUESTO HABIDO Y RESULTADOS MUNICIPALES

Ente Público PHRM-01a		Programa Anual Dependencia Administrativa del Gasto		Identificador Función: Programa: Tipo: []		Dependencia	
Código Dependencia Auxiliar		Dependencia Dependencia Auxiliar		INVENTARIO PRESUPUESTAL Clave del Proyecto		Presupuesto autorizado por Proyecto	
RUBRO TITULAR DE LA DEPENDENCIA GENERAL		VA. IVA TESORERO MUNICIPAL		Presupuesto Autorizado por Programa AUTORIZADO TITULAR DE LA UNIDAD EQUIVALENTE			
Nombre	Fecha	Cargo	Nombre	Fecha	Cargo	Nombre	Fecha

 **ESTADO DE MÉXICO**

 **GRANDE**

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2010

Instructivo
Programa Anual
Dimensión Administrativa del Gasto.
Formato PhRM-01a

Finalidad:	Identificar la corresponsabilidad de dependencias generales y auxiliares en la ejecución de los proyectos por programa, dimensiona el gasto por proyecto y programa.
Identificador	
Ente Público, No:	Se anotará el nombre y número de municipio u organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.
Función, Programa:	Se anotará el código y denominación que corresponda a la función y programa, de acuerdo a la Estructura Programática Municipal vigente anexa al manual.
Dependencia General:	Se anotará el código y denominación que corresponda de acuerdo al catálogo de dependencias generales para municipios vigente.
Contenido	
Código de Dependencia Auxiliar:	Se escribirá el código correspondiente de acuerdo con el catálogo de dependencias auxiliares para municipios vigente.
Denominación Dependencia Auxiliar:	Se anotará el nombre completo de la dependencia auxiliar de acuerdo al catálogo de dependencias auxiliares para municipios vigente.
Clave de Proyecto:	Este apartado se llenará con los 6 dígitos correspondientes a cada uno de los proyectos que están alineados al programa en cuestión.
Denominación del Proyecto:	Este apartado será llenado con la denominación completa del proyecto, de acuerdo con la Estructura Programática vigente.
Presupuesto autorizado por Proyecto:	En este apartado se anotará el monto en pesos del presupuesto de egresos asignado para la ejecución de cada uno de los proyectos listados en el presente formato, dicho presupuesto deberá ser proporcionado por la Tesorería Municipal a las dependencias generales.
Presupuesto autorizado por programa:	En este recuadro se anotará el monto en pesos correspondiente al presupuesto de egresos asignado para el programa en cuestión, el cual debe coincidir con lo que la Tesorería asigna por programa a cada una de las dependencias generales.

5 de octubre de 2011 **GACETA DEL GOBIERNO** Página 135 DEFINICIÓN

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Año Fiscal: _____

Ente Público	No.	Identificador	Denominación
PbRM-01b	Programa Anual Descripción del Programa	Función: Programa: Dependencia General:	
Análisis FODA del Programa		Objetivo (s) del Programa	Estrategias
ELABORÓ		REVISÓ	AUTORIZÓ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA GENERAL		TITULAR DE LA UPEPE O SU EQUIVALENTE	
Nombre	Fecha	Cargo	Nombre



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012

Instructivo

Programa Anual
Descripción del Programa
Formato PbRM-01b

Finalidad:	Identificar el entorno general para eficientar la ejecución del programa que corresponda, los objetivos a lograr y las estrategias para alcanzarlos, el presente formato, permitirá contar con elementos de juicio para establecer las acciones con las que será posible redefinir, adecuar o mantener las acciones gubernamentales las cuales quedan identificadas a en los programas a ejecutar.
Identificador	
Ente Público, No.:	Se anotará el nombre y número de municipio u organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.
Función y Programa:	Se anotará el código y denominación que corresponda a la función y el programa, de acuerdo a la Estructura Programática Municipal anexa al manual.
Dependencia General:	Se anotará el código y denominación que corresponda a la dependencia u organismo responsable de la ejecución del programa, de acuerdo al Catálogo de Dependencias, anexo al presente manual.
Contenido	
Análisis FODA del Programa:	Se describirá, en forma estadística, puntual y resumida la problemática del programa, o bien, la o las oportunidades que se pretenden aprovechar con su ejecución, por lo que la descripción del fenómeno, deberá precisar sus características, mediante índices que dimensionen la realidad actual y den origen al objetivo a atender (población, cobertura física, servicios, etc.), en este apartado se deberá resumir la situación diagnóstica de cada uno de los proyectos que integran el programa para estructurar un FODA en el que se identifique la situación real del entorno del programa a atender.
Objetivo (s) del Programa:	Se anotará el fin o los propósitos específicos que se pretenden alcanzar durante el ejercicio, expresando en forma objetiva, el estado de la realidad al que se quiere llegar, de acuerdo al ámbito de competencia de la dependencia general y con plena congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en lo referente al programa de que se trate. En este ejercicio se debe asegurar que cada objetivo contenga los elementos que permitan evaluar su cumplimiento (estructurados de acuerdo a sintaxis) y que dichos objetivos guarden congruencia con el diagnóstico. Ejemplo: Disminuir el índice de desnutrición en la población infantil asentada en comunidades rurales de extrema pobreza mediante la entrega y distribución de paquetes alimentarios.
Estrategias:	Se describirán las líneas de acción a seguir para lograr la consecución de los objetivos establecidos, asegurando que éstas tengan un alto grado de viabilidad para llevarse a cabo; asimismo deberán enmarcarse dentro de las estrategias generales definidas por el Plan de Desarrollo Municipal, y deberán estar plenamente identificadas con cada proyecto, donde cada proyecto a ejecutar dentro del programa deberá contar con al menos una estrategia.

ESTADO DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO (SICOMUNICIPAL)
 MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

PRELIMINAR EXAMEN EN FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Ente Público		Medición		Dependencia		Alcance		
PbRM-G1c	Programa Anual de Indicadores Estratégicos por Programa	Periodo	Programa	Dependencia General				
Código	Nombre y Descripción del Indicador Estratégico	Fórmula de Cálculo y Valores de las Variables del Indicador	Unidad de Medida del Indicador	Dimensión	Alcance del 2011	Alcance del 2012	Diferencia	

ESTADO DE MÉXICO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012

Presupuesto basado en Resultados Municipales

Instructivo

Programa Anual
Indicadores Estratégicos por Programa
Formato PbRM-G1c

Finalidad: Establecer los parámetros de dimensión de medición que permitan juzgar el cumplimiento del objetivo de cada uno de los programas que serán desarrollados durante el ejercicio presupuestal del año que corresponda. (el objetivo definido en el formato PbRM-G1b será medido con los indicadores aquí planteados.)

Identificador Ente Público, No: Se anotará el nombre y número de municipio u organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.

Función y Programa: Se anotará el código y denominación que corresponda a la función y programa, de acuerdo a la Estructura Programática Municipal, anexa al manual.

Dependencia General: Se anotará el código y denominación que corresponda a la dependencia u organismo responsable de la ejecución del programa, de acuerdo al Catálogo de Dependencias, anexo al presente manual.

Contenido Código: Se asignará número consecutivo a cada indicador que haya sido definido para evaluar el programa.

Nombre y Descripción del Indicador Estratégico: Se anotará el nombre que identifica a cada uno de los indicadores a través de los cuales será evaluado el cumplimiento de los objetivos de cada programa. Asimismo se describirá brevemente la importancia del indicador, señalando que aspecto del programa evalúa.
 Ejemplo:
 Nombre: Índice de la población infantil de zonas marginadas con problemas de desnutrición atendidos por raciones alimenticias.
 Descripción: Identifica el índice de atención alimentaria en niños con un rango de edad de 5 a 10 años que habita en las zonas de extrema pobreza del municipio y que se identifican con problemas de desnutrición de grave a moderada.

Fórmula de Cálculo y Valores de las Variables del Indicador: Se anotará la expresión de cálculo que será aplicada para obtener la meta numérica del indicador (el índice), deberá contener: un numerador, un denominador y un factor de escala, asimismo se deberá anotar el valor de cada una de las variables que contiene la fórmula del indicador, y que serán las cantidades programadas para el año próximo.
 Esta fórmula generalmente queda estructurada como una división donde existe un numerador un denominador y un factor de escala.
 Ejemplo:

$$\frac{\text{Población infantil con grados de desnutrición atendidas con desayunos escolares (1,200 personas)} / \text{Población infantil de 5 a 10 años que habita en zonas de alta pobreza susceptibles a ser atendidos (5,000 personas)} \times 100$$

Unidad de Medida del Indicador: Se anotará la unidad de medida correspondiente al índice del indicador, lo cual generalmente es un signo porcentual (%) o una relación de variables, variación porcentual o tasa.

Dimensión: En este apartado se definirá si se trata de un indicador de impacto, cobertura, economía, calidad, eficiencia o eficacia.
Metas: En este apartado se deberá anotar el resultado del indicador, que por lo general es el % que resulta de la fórmula de cálculo establecida, identificando para cada indicador el logro que se pretende alcanzar al término del año actual, así como lo programado para el siguiente ejercicio, y la diferencia absoluta que exista entre las mismas, esta diferencia resulta de la resta de los valores del año siguientes respecto del alcance del año actual.

NOTA: Por favor...

5 de octubre de 2011

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 137

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Ente Público		Año Fiscal:				
PbRM-01d	Programa Anual de Metas Físicas por Proyecto.	Identificador	Denominación			
		Función:				
		Programa:				
		Proyecto:				
		Dependencia General:				
		Dependencia Auxiliar:				
Objetivo del Proyecto:						
Código	Descripción Acciones Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	Metas Físicas		Variación	
			Programado 2011	Alcanzado	Programado 2012	Absoluta
Gasto Estimado Total de Proyecto:						
ELABORÓ		Vr. Bo. TESORERO		AUTORIZÓ		
Nombre	Firma	Cargo	Nombre	Firma	Cargo	Nombre
						TITULAR DE LA UIPE O SU EQUIVALENTE



Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012

Instructivo

Programa Anual
 Metas Físicas por Proyecto
 Formato PbRM-01d

Finalidad:	Definir y establecer acciones sustantivas que se pretenden realizar durante el ejercicio presupuestal, por proyecto, éstas deben estar ligadas a las estrategias del programa.
Identificador	
Ente Público, No:	Se anotará el nombre y número de municipio u organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.
Función, Programa y Proyecto:	Se anotará el código y denominación que corresponda a la función, programa y proyecto de acuerdo a la Estructura Programática Municipal, anexa al presente manual.
Dependencia General y Auxiliar:	Se anotará el código y denominación que corresponda a la dependencia u organismo responsable de la ejecución del proyecto, de acuerdo al Catálogo de Dependencias anexo al presente manual.
Objetivo del Proyecto:	Se anotará el fin o los propósitos específicos que se pretenden alcanzar durante el ejercicio, expresando en forma objetiva, el estado de la realidad al que se quiere llegar, de acuerdo al ámbito de competencia de la dependencia auxiliar y con plena congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal vigente. En este ejercicio se debe asegurar que cada objetivo contenga los elementos que permitan evaluar su cumplimiento debiendo estructurarlo de acuerdo a la sintaxis sugerida en el manual, dichos objetivos deben guardar congruencia con el diagnóstico establecido para el proyecto. (verificar ejemplo indicado en el instructivo de llenado del formato PbRM-01b).
Contenido	
Código:	Se asignará un número consecutivo a cada una de las acciones del proyecto.
Descripción:	Se anotará la definición de cada una de las acciones relevantes del proyecto. Es importante señalar que en este espacio deberán ser consideradas sólo aquellas acciones de carácter sustantivo que se reflejen en logros para el cumplimiento del proyecto correspondiente, debiendo evitar la programación de metas adjetivas o aquellas que no tengan una relación directa con el alcance de dicho componente o actividad, como es el caso de la compra de vehículos, pago a proveedores y servicios o entrega de correspondencia por mencionar algún ejemplo.
Unidad de Medida:	Se registrará la denominación de la unidad de medida utilizada para cuantificar cada una de las metas, dichas unidades deben dimensionar el alcance de la meta y permitir su evaluación.
Metas Físicas:	En esta columna se anotará tanto la cantidad realizada del año en curso, así como la cantidad realizada a la fecha de la emisión del formato, así como la cantidad programada para llevarse a cabo en el siguiente año, de acuerdo a cada una de las acciones del proyecto, según la unidad de medida que corresponda.
Variación:	Se anotará la variación de la meta en términos absolutos, así como la variación porcentual de la meta anual programada comparada con la alcanzada en el año fiscal previo, éste análisis deberá repetirse para cada una de las metas que se incluyan.
Gasto Estimado Total del Proyecto:	Este campo será llenado con el presupuesto estimado que se destine a la ejecución del proyecto, para el ejercicio fiscal correspondiente el cual debe ser coincidente con el que se identifica en el formato PbRM 01a.

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

LOGO #
AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGO
ORGANISMO

Año Fiscal: _____

Ente Público:	No.
Nombre	Calendarización de Metas Físicas por Proyecto

Identificador		Denominación
Función:		
Programa:		
Proyecto:		
Dependencia General:		
Dependencia Auxiliar:		

Código	Descripción de Acciones	Unidad de Medida	Cantidad Programada Anual	Calendarización de Metas Físicas																
				Primer Trimestre		Segundo Trimestre		Tercer Trimestre		Cuarto Trimestre										
				Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%									

ELABORÓ		
Nombre	Firma	Cargo

REVISÓ		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA GENERAL		
Nombre	Firma	Cargo

AUTORIZÓ		
TITULAR DE LA LIPIF O SU EQUIVALENTE		
Nombre	Firma	Cargo



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012



Instructivo

Calendarización de Metas Físicas
Formato PbRM-02a

Finalidad: Calendarizar las metas de las acciones por trimestre para medir el grado de cumplimiento en cada periodo de tiempo, con el propósito de dar seguimiento a lo programado y tomar en su caso las medidas correctivas para evitar su desviación.

Identificador

Ente Público, No: Se anotará el nombre y número de municipio u organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.

Función, Programa y Proyecto: Anotar la clave y denominación de las categorías programáticas correspondientes de acuerdo al Catálogo de la Estructura Programática, anexa en este manual.

Dependencia General y Auxiliar: Denominación de la dependencia de acuerdo al Catálogo anexo en el manual.

Contenido

Código: Ver formato PbRM-01d

Descripción de Acciones: Ver formato PbRM-01d

Unidad de Medida: Ver formato PbRM-01d

Cantidad Programada Anual: Ver formato PbRM-01d

Calendarización de Metas Físicas: Distribución de la meta anual por trimestre en términos absolutos (programación de la meta por trimestre) y porcentuales (porcentaje que representa la cantidad programada del trimestre respecto de la anual programada).

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

De los preceptos citados, se desprenden para los efectos de la presente resolución los aspectos siguientes:

- Que los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República de manera coordinada con el Gobierno del Estado de México, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos.
- Que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Que el Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes **y programas que formulen las autoridades estatales y municipales.**
- Que los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetaran a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos en su caso.
- **Que se entiende por programa al instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.**
- Que se entiende como programación al proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan.
- Que los ayuntamientos tienen entre sus atribuciones la de formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas correspondientes.
- **Que la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos.**
- Que le compete a los ayuntamientos en materia de planeación democrática para el desarrollo garantizar mediante procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que **habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal, así como verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda, así como integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan de acuerdo a las leyes.**
- Que les corresponde a los servidores públicos de los municipios en materia de Planeación democrática para el desarrollo reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- **Que se entiende por programa al instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo**
- **Que los programas derivados de los planes de desarrollo serán revisados y ajustados, en su caso, con la periodicidad que determinen en el caso de los municipios, los ayuntamientos.**

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Que los ayuntamientos en el ámbito de su competencia establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.
- Que en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.
- **Que los ayuntamientos de los municipios deben de integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas.**
- **Que los planes y programas son instrumentos a través de los cuales se fijan prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado de México y Municipios**
- **Que la formulación e integración de los planes y programas deberán contar con una estructura metodológica que contendrá básicamente, el diagnóstico, fijación de objetivos, estrategias, líneas de acción, establecimientos de metas, determinación de recursos técnicos, humanos, materiales, y financieros necesarios para la ejecución de acciones, ejecución de planes y programas, mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proceso de ejecución de planes y programas.**
- Que los programas que según las características específicas del Municipio se seleccionen para desarrollarse deberán integrar los objetivos del programa, las estrategias, líneas de acción, indicadores y metas terminales e intermedias, cartera de proyectos de alto impacto, identificación de obras en proceso.
- **Que el presupuesto de egresos es el instrumento jurídico de política económica y de política de gasto que aprueba el cabildo, conforme a la propuesta que presenta el presidente municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las dependencias y organismos municipales, a través de los programas derivados del plan de desarrollo municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente.**
- **Que el presupuesto público involucra los planes, políticas, programas, proyectos, estrategias y objetivos del municipio como medio efectivo de control del gasto público y en ellos se fundamentan las diferentes alternativas de asignación de recursos para gastos e inversiones.**
- **Que el presupuesto basado en resultados es un conjunto de elementos de planeación, programación, presupuestación y evaluación mediante los cuales se programan las actividades alineadas a la asignación del presupuesto, soportadas por herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las**

dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

- **Que el presupuesto basado en resultados pretende que** la definición de los programas presupuestarios se derive de un proceso secuencial alineado con la planeación — programación. estableciendo objetivos, metas e indicadores en esta lógica, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades públicas ejercen los recursos públicos.

Conforme al marco jurídico aplicable es que para este Pleno existe la factibilidad de que el Sujeto Obligado cuente dentro de sus archivos con información solicitada por el **RECURRENTE**, respecto a conocer, la copia del programa determinado así como el documentos en el que se observe en que consisten determinados programas y cual es su objetivo, documentación que acredite las metas reportadas en el presupuesto basado en resultados respecto de determinados programas, así como el presupuesto asignado y ejercido en los programas señalados en la solicitud de información.

En consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que dispone como regla general que *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública"*.

Asimismo, resultan aplicables los artículos 2 fracciones V y XVI, 3, 7 fracciones IV, II y 4I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al ser información pública es que se debió entregar al hoy **RECURRENTE**. En efecto, el artículo 2 fracción XVI de la citada Ley establece que *"El Derecho de Acceso a la Información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta ley"*

Por su parte, el artículo 3 del mismo ordenamiento jurídico, en su primera parte, prescribe que *"La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad en la información..."*

En concordancia con lo anterior, la fracción V del artículo 2 de la Ley de Transparencia, define como Información Pública, a *"la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones"*. Por su parte, el inciso XV del mismo numeral, define como documentos a *"Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos."*

De los preceptos legales transcritos, se puede afirmar que el alcance del Derecho de Acceso a la Información Pública, se refiere a los siguientes tres supuestos:

- 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea generada** por los Sujetos Obligados;

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECORRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **se encuentre en posesión** de los Sujetos Obligados, y
3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea administrada** por los Sujetos Obligados.

En este contexto, y acotado lo anterior para este pleno, el **SUJETO OBLIGADO** tiene la facultad de generar la información que puede contener la información solicitada por el hoy recurrente, por lo que en este sentido se trata de información pública que debe obrar en los archivos del citado sujeto obligado. Por lo que con fundamento en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al ser información pública es que en efecto procedía la entrega al hoy **RECORRENTE**, ya que como ha quedado asentado los **SUJETOS OBLIGADOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 referido deben proporcionar la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones; a la vez que están obligados a proporcionar la información que obre en sus archivos según lo prevé el citado artículo 41 citado, y en concatenación con el artículo 7 de la ley aludida es **SUJETO OBLIGADO**.

Efectivamente los artículos referidos disponen lo siguiente:

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

I. a III. ...

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

A mayor abundamiento, cabe destacar que parte de la información solicitada es de naturaleza pública de oficio, respecto a la copia de los programas o bien de los documentos en los que se observe en que consiste cada uno de ellos y cual es su objetivo, toda vez que dicha información de acuerdo al marco normativo invocado anteriormente debe estar contenida incluso dentro del plan de desarrollo municipal, asimismo tiene la naturaleza de pública de oficio la información relativa al Presupuestos de Egresos del Ayuntamiento, según lo previsto por el artículo 12 en la fracción VII y 15 fracción II de la Ley en la materia.

En efecto, cabe indicar que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** impone a los Sujetos Obligados, dos deberes específicos en materia de transparencia y acceso a la información; la primera, conocida como activa, que se refiere

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

a un mínimo de información de acceso público que sea puesta a disposición del público, preferentemente de manera electrónica, según lo señala el artículo 17 de dicho ordenamiento legal, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 17.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información.

La siguiente obligación es la conocida como pasiva y consiste en la entrega de la información solicitada por el particular, y que no se encuentre en el mínimo de información que de manera obligatoria se pone a disposición del público.

En cuanto a la obligación activa, o llamada “*información pública de oficio*”, cabe decir que se trata de “*un deber de publicación básica*” o “*transparencia de primera mano*”. Se trata que información que poseen las autoridades, y sin que medie solicitud, se publiquen determinados datos en el portal o en la página Web de las dependencias, información que el legislador ha considerado deben ser puesta a disposición de manera permanente y actualizada a todo el público, buscando con ello dar un giro a la cultura del secreto respecto a la información que se poseen los sujetos obligados, ya que de manera proactiva –obviamente como deber normativo- en las páginas electrónicas deben publicarse temas que antes eran tabú, tales como estructura orgánica, remuneración mensual de servidores públicos, **presupuesto asignado**, resultado de auditorías, concesiones, contratos, entre otros temas más, pero que sin duda son de interés de las sociedad sobre el cómo y de qué forma están actuando sus autoridades, lo que a su vez contribuye a transparentar y mejorar la gestión pública y promueve la rendición de cuentas, al privilegiarse y garantizarse el principio de máxima publicidad.

Es así que respecto de la obligación activa o de oficio, son los artículos 12, 13, 14 y 15 los que señalan que de acuerdo a la naturaleza de **EL SUJETO OBLIGADO** por dicho cuerpo legal, el mínimo de información que debe ponerse a disposición del público.

En el caso en estudio, efectivamente, el artículo 12 y 15 de la Ley de Transparencia citada, señala también como información pública de oficio, y por lo tanto la obligación de los Sujetos Obligados, entre ellos el Municipio, de tener disponible de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

TITULO TERCERO
DE LA INFORMACION
Capítulo I
De la información Pública de Oficio

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

VII.-Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

Artículo 15.- Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

II. Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

Con los preceptos señalados, lo que se desea justificar es que desde prácticamente cualquier ángulo de regulación jurídica, la información solicitada por **LA RECURRENTE** es información que se encuentra vinculada a la información pública de oficio, ya que por lo que se refiere al Plan de Desarrollo Municipal y presupuesto municipal evidentemente debe ser considerado público de oficio de acuerdo a la Ley de la materia.

Adicionalmente cabe señalar que precisamente por ello la Ley de la materia ha considerado que el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas que se instauren, es con el objeto de ser instrumentos rectores del gobierno, en los cuales se establece la misión, los objetivos, estrategias, proyectos, metas y alcances de sus acciones encausadas primordialmente a cumplir con las demandas de sus habitantes a través de un desarrollo integral, de ahí la importancia de que deba de ponerse de manera oficiosa, permanente y actualizada a disposición del público, a fin de que esta se haga conocedora y evaluadora de las acciones implementadas en beneficio de la propia sociedad. Ya que hay que considerar que los planes y programas se formulan para conducir la gestión gubernamental que trate de responder a las necesidades de una comunidad, por lo que el contenido de aquellos se basan en un diagnóstico, que implica un análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades, la prospectiva, la misión, visión, las estrategias, los objetivos, líneas de acción, indicadores, metas y una cartera de proyectos.

Estos documentos rectores de la administración gubernamental tiene un carácter democrático, porque su contenido inscribe las demandas y necesidades de la sociedad, lo que hace que sea un proyecto de comunidad, donde se establezcan los elementos para salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la programación para mejorar los servicios públicos y el bienestar social. Sus objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas se establecen a través de la estrategia de desarrollo. En ellos se plasman las prioridades generales, para responder a las peticiones expresadas por la sociedad, mismas que deberán corresponder a las condiciones del entorno territorial.

En ese sentido, los gobiernos al dar a conocer el plan y programas, sirven como sistema de evaluación con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos de los planes de desarrollo, para la definición de indicadores y metas de evaluación del desempeño. La evaluación es la fase que cierra el círculo del proceso de planeación, gracias a esta fase es posible contar con elementos que valoran el alcance y la toma de decisiones, con ello se conoce el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del planes y programas y como consecuencia de nuestros servidores públicos. En este sentido se puede concluir que la publicidad se justifica debido a que:

- Conocer los planes y programas permite establecer los compromisos y la magnitud de los retos a lograr para satisfacer las necesidades de la población a la que atiende el gobierno municipal.
- Generar un proceso de auto-evaluación y mejores prácticas en el servicio de la operación diaria.

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Evaluar el cumplimiento de sus objetivos, y
- Mantenerse informado sobre los resultados de la gestión gubernamental.

En el caso particular cobra relevancia reconsiderar que el particular requirió conocer información relacionada con determinados programas, así como el presupuesto asignado y ejercido en cada uno de ellos, información que en párrafos anteriores se ha determinado como información pública de oficio, por lo que al haber requerido Copia de los programas en el que se observe en que consiste cada uno de ellos y cual es su objetivo, así como Presupuesto asignado y ejercido para determinados programas en los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012 dicha solicitud debe atenderse aplicando el criterio de suficiencia es decir basta y adecuada para cubrir las inquietudes respecto de la información permitiendo conocer el programa es decir, un proceso para definir estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan.

Ahora bien por lo que se refiere a los documentos que acrediten las metas reportadas en el presupuesto basado en resultados, es importante señalar que las metas a alcanzar cuentan con estrategias de acción que permitan alcanzar lo estipulado en las mismas, por lo cual se estima que para el cumplimiento de las mismas es necesario asignar a las áreas encargadas de su cumplimiento así como indicadores de medición en concordancia con la meta fijada. Es decir, que estos indicadores reflejan los rasgos importantes de un sistema, por lo que deben ser medibles, relevantes y vinculantes. En otras palabras, estos indicadores parten de las metas planteadas, por lo que se estima que la información solicitada por **LA RECURRENTE** debe obrar en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** y la misma es información pública aunque no de oficio.

Con los preceptos señalados, lo que se desea justificar es que desde prácticamente cualquier ángulo de regulación jurídica, la información solicitada por **LA RECURRENTE** es en parte información pública de oficio, o bien vinculada a ella por lo que se refiere a los documentos que acrediten las metas reportadas en el presupuesto basado en resultados, ya que por lo que se refiere a los programas desarrollados por el municipios, así como el presupuesto asignado y ejercido evidentemente debe ser considerado público de oficio de acuerdo a la Ley de la materia.

Derivado a lo anterior, se puede determinar lo siguiente:

- Que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene a su cargo la posibilidad de generarla información requerida por **LA RECURRENTE**, y que puede obrar en sus archivos
- Que la información solicitada por **LA RECURRENTE** tiene el carácter de información Pública aunque no de Oficio, por lo que se refiere a los documentos mediante los cuales acredite las metas reportadas en el presupuesto basado en resultados respecto de dichos programas en los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012.
- Que la información es publica de oficio por lo que se refiere a la copia de los programas en el que se observe en que consiste cada uno de ellos y cual es su objetivo, así como al presupuesto asignado y ejercido para determinados programas en los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012.

Ahora bien cabe señalar que esta Ponencia realizó la búsqueda del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 del **SUJETO OBLIGADO** a fin de corroborar la existencia de los programas referidos por la **RECURRENTE** en la solicitud de información, sin embargo dicho documento no

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

fue localizado, por lo que en este sentido y para el caso de que en el Plan de Desarrollo citado no se hayan contemplado alguno de los programas referidos en la solicitud de información el **SUJETO OBLIGADO** deberá hacerlo del conocimiento de la **RECURRENTE** vía **SAIMEX**.

En conclusión, con base a lo expuesto resulta procedente ordenar al **SUJETO OBLIGADO** a que entregue la información solicitada por la **RECURRENTE**, acotando que para este Pleno resulta procedente la entrega en la modalidad electrónica o automatizada (SAIMEX) ya que se induce que se trata de una cantidad que no implica complejidad para su entrega en dicho sistema automatizado y porque se debe "privilegiar" el ejercicio del derecho a través de sistemas automatizados, ello en términos de la Constitución y la Ley, a fin de que se potencialicen los principios de sencillez, rapidez y oportunidad en el ejercicio de este derecho, por lo que el acceso a los soportes documentales requeridos deberá hacerse en la modalidad electrónica solicitada mediante su escaneo para su entrega en la modalidad electrónica. Información que deberá realizar en términos de los criterios previstos en el artículo 3 de la Ley de la materia¹, a fin de reparar el agravio causado al hoy **RECURRENTE** ante la omisión en que incurriera el **SUJETO OBLIGADO**.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso. Resulta pertinente entrar al análisis del **inciso b)** que se refiere a conocer si se actualiza la causal del artículo 71 de la Ley de la Materia.

Para esta Ponencia se actualizó la **NEGATIVA FICTA** por parte del **SUJETO OBLIGADO**, al no haber respondido a **LA RECURRENTE** en tiempo y forma en el plazo legal previsto para ello, respecto de la solicitud de información señalada.

En el caso que se analiza, se está de modo evidente ante una falta de respuesta que no amerita mayor comprobación más que revisar **EL SAIMEX** en el cual no consta la respuesta respectiva.

En ese sentido, debe ajustarse tal falta de respuesta en beneficio del acceso a la información por virtud del *silencio administrativo* en el que cayó **EL SUJETO OBLIGADO**.

Debe señalarse que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se prevé de alguna manera la figura de la *negativa ficta* ante la falta de respuesta:

¹ El párrafo catorce fracción IV y V del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que ha dispuesto lo siguiente: **IV.** Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia. ... **V.** Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante. Por su parte la Ley de la materia impone en su "**Artículo 3.-** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información **que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.**"

EXPEDIENTE: 00265/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Artículo 48. (...)

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

(...).

A pesar de tal negativa ficta, debe considerarse el acceso a la información a favor de **LA RECURRENTE** por las siguientes razones:

- De acuerdo al artículo 60, fracción I de la Ley de la materia, este Instituto tiene la atribución de interpretar en el orden administrativo dicho cuerpo legal.
- En razón de ello, debe interpretar a favor de la máxima publicidad y bajo un sentido garantista en beneficio del derecho de acceso a la información.
- Aunado a ello, la información solicitada que es del ámbito de competencia de este Órgano Garante es información pública.

Por otro lado, corresponde a este pleno determinar si tal silencio administrativo es posible considerarlo como una causal de procedencia del recurso de revisión que debe resolver este Órgano Garante.

El artículo 71 de la Ley de la materia señala las siguientes causales de procedencia:

Artículo 71. *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De tales causales, por exclusión inmediata no resultan aplicables al caso las fracciones II y III. Esto es, la falta de respuesta no puede equipararse a una entrega de información incompleta o a una falta de correspondencia entre lo solicitado y lo dado, toda vez que este supuesto presupone de modo necesario que sí hubo respuesta, incluso entrega de información. Y el presente caso simplemente se reduce a una falta de respuesta que ni siquiera determina el sentido de la misma, y mucho menos la entrega de la información aunque sea incompleta o incongruente con la solicitud.

Tampoco resulta el caso de la negativa de acceso, corrección, modificación o resguardo de la confidencialidad de datos personales, por el simple hecho de que no se trata de la misma materia que la de la solicitud. Pues tras el análisis de todos y cada uno de los puntos que la contienen se ha determinado que se trata de información pública. Por lo que no se involucran datos personales de por medio en la solicitud.

Luego entonces, restan dos causales. La de la fracción IV correspondiente a una respuesta desfavorable. La hipótesis normativa considera como presupuesto cuando menos una respuesta, más allá de lo favorable o no para el solicitante. Por lo tanto, tampoco aplica tal causal por no acreditarse los elementos constitutivos de la causal.

